



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2003

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 73 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/58/462)]

58/51. Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 Y, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 G, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 C, de 20 de noviembre de 2000, y 57/59, de 22 de noviembre de 2002,

Convencida de que la existencia de armas nucleares constituye una amenaza para la supervivencia de la humanidad y de que la única garantía real contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas es su eliminación total y la certeza de que no se volverán a usar o fabricar jamás,

Convencida también de que el hecho de que se mantengan armas nucleares entraña el riesgo inherente de contribuir a la proliferación de esas armas y de que caigan en manos de agentes no estatales,

Reafirmando que la no proliferación y el desarme nucleares son procesos igualmente importantes de refuerzo mutuo que requieren progreso continuo e irreversible en ambos frentes,

Declarando que la participación de toda la comunidad internacional es fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la estabilidad internacionales y que la seguridad internacional es una preocupación colectiva que requiere un compromiso colectivo,

Declarando también que los tratados negociados internacionalmente en la esfera del desarme han hecho una contribución fundamental a la paz y la seguridad internacionales y que las medidas unilaterales y bilaterales de desarme nuclear complementan el enfoque multilateral del desarme nuclear basado en tratados,

Señalando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*, emitida en La Haya el 8 de julio de 1996¹,

¹ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

Declarando que toda presunción de posesión indefinida de armas nucleares por parte de los Estados poseedores de armas nucleares es incompatible con la integridad y sostenibilidad del régimen de no proliferación nuclear y con el objetivo más amplio de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Declarando que todos los artículos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares² son vinculantes para los Estados partes en todo momento y en todas las circunstancias y que es fundamental que se responsabilice cabalmente a todos los Estados partes del estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Tratado, y que en él se han contraído compromisos en materia de desarme nuclear cuyo cumplimiento sigue siendo imprescindible,

Expresando su profunda preocupación por los escasos progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de las trece medidas de desarme nuclear y resuelta a que se apliquen esas trece medidas, a lo que se comprometieron todos los Estados partes en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³,

Expresando su profunda preocupación porque la Conferencia de Desarme sigue sin poder abordar el desarme nuclear y reanudar las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos, teniendo en cuenta los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación nuclear,

Expresando grave preocupación porque el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁴ todavía no ha entrado en vigor,

Destacando la importancia de que se presenten informes periódicos para fomentar la confianza en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Observando que en septiembre de 2002 concluyó satisfactoriamente la primera fase de la Iniciativa Trilateral del Organismo Internacional de Energía Atómica, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, encaminada a permitir que los materiales nucleares excedentes de armas desmanteladas queden sometidos a salvaguardias internacionales,

Convencida de que seguir reduciendo las armas nucleares no estratégicas constituye parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y del desarme nuclear,

Observando que, a pesar de los acuerdos bilaterales, no hay indicios de que ninguno de los cinco Estados poseedores de armas nucleares participe en el proceso encaminado a la eliminación total de las armas nucleares,

Declarando que es indispensable que los principios fundamentales de transparencia, verificación e irreversibilidad, se apliquen a todas las medidas de desarme nuclear,

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

³ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

⁴ Véase la resolución 50/245.

Expresando su profunda preocupación de que tres Estados que todavía no se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (la India, Israel y el Pakistán) sigan manteniendo la opción de las armas nucleares y posean instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, en particular habida cuenta de los efectos que la inestabilidad regional tiene en la seguridad internacional, y, en este contexto, por las constantes tensiones regionales y el empeoramiento de las condiciones de seguridad en Asia meridional y el Oriente Medio,

Expresando también su profunda preocupación de que la República Popular Democrática de Corea haya anunciado que se retira del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y haya decidido volver a poner en funcionamiento el reactor nuclear de Yongbyon sin someterlo a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Expresando preocupación de que el desarrollo de defensas de misiles podría tener efectos negativos para el desarme y la no proliferación nucleares y desencadenar una nueva carrera de armamentos en la Tierra y en el espacio ultraterrestre,

Destacando que no se deberían adoptar medidas que den lugar al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Expresando su profunda preocupación por los nuevos enfoques en que se asigna un papel más amplio a las armas nucleares como parte de las estrategias de seguridad, incluidas las argumentaciones a favor del empleo, y el posible desarrollo, de nuevos tipos de armas nucleares,

Acogiendo además con beneplácito los progresos hechos en la creación de zonas libres de armas nucleares,

Recordando la Declaración del Milenio⁵, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Tomando en consideración el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares, recogido en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de que eliminarían por completo sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído por todos los Estados partes en el Tratado en virtud de lo dispuesto en su artículo VI⁶,

1. *Reafirma* que cualquier posibilidad de que se utilicen las armas nucleares representa un riesgo constante para la humanidad;
2. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda conducir a una nueva carrera de armas nucleares o que pueda afectar negativamente al desarme y la no proliferación nucleares;

⁵ Véase la resolución 55/2.

⁶ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II), y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

3. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan todas sus obligaciones en virtud de los tratados y el derecho internacionales en la esfera del desarme y la no proliferación nucleares;

4. *Exhorta* a todos los Estados partes a que lleven adelante con determinación la aplicación plena y efectiva de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁷, cuyo Documento Final contiene el plan necesario para lograr el desarme nuclear;

5. *Conviene* en la importancia y urgencia de que se obtengan las firmas y ratificaciones necesarias para que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁴ entre pronto en vigor;

6. *Pide* que se respete y mantenga la moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares hasta que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

7. *Subraya* la urgencia de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el contexto de los progresos logrados en la aplicación del sistema internacional de vigilancia;

8. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan los compromisos contraídos en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares² y de otros acuerdos o iniciativas en materia de desarme nuclear o reducción de las armas nucleares y a que apliquen el principio de la irreversibilidad destruyendo sus ojivas nucleares y eviten mantenerlas en un estado propicio a su posible redespiegue;

9. *Reconoce* que las reducciones del número de ojivas nucleares estratégicas desplegadas previstas en el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”)⁸ representan un primer paso positivo, y exhorta a los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, a hacer que el Tratado sea verificable, irreversible y transparente y abarque las ojivas no operacionales, convirtiéndolo así en una medida eficaz de desarme nuclear;

10. *Conviene* en que se debería asignar mayor prioridad a la tarea de seguir reduciendo las armas nucleares no estratégicas como paso importante hacia la eliminación de las armas nucleares, y en que esa tarea debería realizarse de manera exhaustiva, con inclusión de:

a) Más reducciones y eliminación de las armas nucleares no estratégicas sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

b) La realización de las reducciones de forma transparente, verificable e irreversible;

c) La preservación, reafirmación y aplicación de las iniciativas de los presidentes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas/Federación de Rusia de 1991 y 1992 sobre las armas nucleares no estratégicas;

⁷ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte.

⁸ Véase CD/1674.

d) La formalización por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de las iniciativas de los presidentes en la esfera nuclear en instrumentos jurídicos y el inicio de negociaciones sobre ulteriores reducciones de esas armas;

e) El afianzamiento de las medidas especiales de seguridad y protección física para el transporte y almacenamiento de las armas nucleares no estratégicas y sus componentes y materiales conexos mediante, entre otras cosas, la colocación de dichas armas en lugares de almacenamiento centrales que sean físicamente seguros, con miras a su retiro y subsiguiente eliminación por los Estados poseedores de armas nucleares como parte del proceso de desarme nuclear al que se han comprometido en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como de las medidas necesarias que deben adoptar al respecto todos los Estados que poseen tales armas;

f) La adopción de nuevas medidas para fomentar la confianza y la transparencia a fin de reducir las amenazas que plantean las armas nucleares no estratégicas;

g) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares no estratégicas, a fin de aminorar el riesgo de que se empleen tales armas;

h) El compromiso de los Estados poseedores de esas armas de no aumentar el número o el tipo de armas desplegadas y de no desarrollar nuevos tipos de esas armas o argumentos a favor de su empleo;

i) La prohibición de los tipos de armas nucleares no estratégicas que ya se han eliminado de los arsenales de algunos Estados poseedores de armas nucleares y la creación de mecanismos de transparencia para verificar la eliminación de esas armas;

11. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que aumenten la transparencia y su responsabilidad de rendir cuentas en lo relativo a sus arsenales de armas nucleares y la aplicación de medidas de desarme;

12. *Conviene* en que la Conferencia de Desarme debería establecer, sin demora, un comité especial para que se ocupara del desarme nuclear;

13. *Conviene* en que la Conferencia de Desarme debería reanudar las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, teniendo en cuenta los objetivos del desarme nuclear y de la no proliferación nuclear;

14. *Conviene* en que la Conferencia de Desarme debería terminar el examen y la actualización del mandato sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, enunciado en su decisión de 13 de febrero de 1992⁹, y volver a establecer un comité especial lo antes posible;

15. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten las medidas necesarias para lograr la cabal integración de los cinco Estados que poseen armas nucleares en un proceso encaminado a lograr la eliminación total de las armas nucleares;

16. *Observa* que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas

⁹ CD/1125.

nucleares, teniendo en cuenta las deliberaciones y los resultados de los períodos de sesiones anteriores, debería hacer todo lo posible en sus sesiones tercera y, si ha lugar, cuarta, para preparar un informe con recomendaciones a la Conferencia;

17. *Destaca* la importancia de que se presenten informes periódicos con objeto de fomentar la confianza en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

18. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que respeten plenamente los compromisos que han contraído respecto de las garantías de seguridad hasta que se negocien a nivel multilateral garantías de seguridad jurídicamente vinculantes para todos los Estados partes no poseedores de armas nucleares;

19. *Toma conocimiento* de las propuestas en materia de garantías de seguridad que se han presentado a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y exhorta al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado a que en su tercera sesión dedique tiempo a examinar a fondo la cuestión de las garantías de seguridad a fin de formular recomendaciones a la Conferencia sobre la forma de seguir abordándola;

20. *Exhorta* a los tres Estados (la India, Israel y el Pakistán) que aún no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que explotan instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias a que se adhieran incondicionalmente y sin demora al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares, a que apliquen los acuerdos de salvaguardias amplias pertinentes, junto con protocolos adicionales compatibles con el Modelo de Protocolo Adicional al(a los) Acuerdo(s) entre el(los) Estado(s) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 15 de mayo de 1997¹⁰, para garantizar la no proliferación nuclear, y a que revoquen claramente y con urgencia toda política encaminada a desarrollar o desplegar armas nucleares y se abstengan de toda medida que pueda comprometer la paz y la seguridad regionales e internacionales, así como los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr el desarme nuclear y prevenir la proliferación de las armas nucleares;

21. *Reafirma su convicción* de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de las regiones afectadas fortalece la paz y la seguridad mundial y regional, refuerza el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la realización del objetivo del desarme nuclear;

22. *Expresa preocupación* por las tensiones en el Oriente Medio y el Asia meridional y reitera su apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, y de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

23. *Exhorta* a todos los Estados que no lo han hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo;

¹⁰ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (corregido).

24. *Exhorta* a la República Popular Democrática de Corea a que, con miras a cumplir plenamente las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, reconsidere los anuncios que ha hecho recientemente, y a ese respecto apoya toda iniciativa diplomática para lograr en breve una solución pacífica de la situación, así como para establecer una zona libre de armas nucleares en la península de Corea;

25. *Destaca* que el Organismo Internacional de Energía Atómica debe poder verificar y garantizar que las instalaciones nucleares de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se utilicen exclusivamente con fines pacíficos, y exhorta a los Estados a cooperar plena e inmediatamente con el Organismo en la solución de los problemas con que tropiezan en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones con él;

26. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que se pongan en contacto con el Organismo Internacional de Energía Atómica para llevar a cabo los procedimientos de verificación estipulados en el Acuerdo de gestión y eliminación del plutonio firmado por ambos Estados sobre la base del modelo de marco jurídico que se ha convenido y que ahora se puede emplear en nuevos acuerdos de verificación entre el Organismo y cada uno de los dos Estados;

27. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas para poner lo antes posible a disposición del Organismo Internacional de Energía Atómica o bajo otro régimen de verificación internacional pertinente el material fisionable que ya no necesiten para fines militares, y a que dispongan lo necesario para que ese material se utilice con fines pacíficos a fin de asegurar que quede permanentemente fuera de los programas militares;

28. *Afirma* que en última instancia un mundo libre de armas nucleares deberá fundarse en un instrumento universal y jurídicamente vinculante, negociado a nivel multilateral, o inscribirse en un marco que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente;

29. *Toma conocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 57/59¹¹ y le pide que, dentro de los límites de los recursos existentes, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa”, y examinar la aplicación de la presente resolución en dicho período de sesiones.

*71ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2003*

¹¹ A/58/162 y Add.1.